



ORDENANZA XIV- N° 4

(Antes Ordenanza 61/23)

CAPÍTULO I

AFECTACIÓN, DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 1.- Se desafecta como Espacio Verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01; MUN. 04; SECC. 01; CHAC. 0000; MZ. 0450; PARC. 0001; Mensura N° 32407 con una superficie de 10200 mts.2; e inscribese el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza la donación del inmueble identificado catastralmente como DPTO. 01; MUN. 04; SECC. 01; CHAC. 000; MZ. 0450; PARC. 0001; Mensura N° 32407 con una superficie de 10200 mts.2 a la Asociación Civil de Hockey Apostoleño Personería Jurídica A-5378 Folio 151/160 Tomo VIII del protocolo de Entidades Civiles.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura de dominio a favor de la Asociación Civil de Hockey Apostoleño Personería Jurídica A-5378 Folio 151/160 Tomo VIII del protocolo de Entidades Civiles.

ARTÍCULO 4.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0410. PARC. 0008 de la ciudad de Apóstoles, con destino a la construcción de un Playón Deportivo en el Barrio Los Yerbales.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza la obra Playón Deportivo en el inmueble identificado en el Artículo 4, a ejecutarse y financiarse por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones.



ARTÍCULO 6.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 0374 de la ciudad de Apóstoles, con destino a la construcción de un Playón Deportivo en el Barrio Los Yerbales.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza la obra Playón Deportivo en el inmueble identificado en el Artículo 6, a ejecutarse y financiarse por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 8.- Se desafecta como Espacio Verde el inmueble determinado como Manz. 0620 Parc. 0007 y se autoriza la inscripción dominial del mismo.

ARTÍCULO 9.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MZ. 447. PARC. 01. Propiedad del Municipio de Apóstoles y se autoriza la inscripción dominial del mismo.

ARTÍCULO 10.- Se afecta el ofrecimiento de permuta de los Sres. Silvio Leonardo Bastos Trombetta DNI: 33.990.188, Zoraida Romina Bastos Trombetta DNI: 35.129.391, Olmiro Bastos Trombetta DNI: 37.220.005, y Angélica Belén Bastos Trombetta DNI: 39.528.782 del inmueble de la ciudad de Apóstoles, Lote Agrícola 57 –Fracciones c y d – Subdivisión Lote C2 Subdivisión Lote A - Manzana D Lote 1 – Lote 3 a favor de la Municipalidad de Apóstoles, a cambio del inmueble identificado como DEP 01; MUN. 04; SECC 01; CHAC. 000; MZ. 0594; PARC. 0001 que fuera desafectado como espacio verde en el Artículo 9.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza aprobar la mensura de fraccionamiento presentada con la deuda municipal existente, pasando la misma al lote remanente y liberando la deuda del lote que se permuta en el Artículo 10.

ARTÍCULO 12.- Se desafecta como Espacio Verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01; MUN. 04; SECC. 01; CHAC. 000; MZ. 0451; PARC.



0001; Mensura N° 33469. 1 Ha.; e inscribese el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 13.- Se desafecta como bien del Dominio Público y se incorpora como Bien del Dominio Privado de la Municipalidad de Apóstoles en inmueble identificado catastralmente como: DPTO. 01; MUN. 04; SECC. 01; CHAC. 000; MZ. 0451; PARC. 0001; Mensura N° 33469, e inscribese el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 14.- Se autoriza la donación del inmueble identificado catastralmente como DPTO. 01; MUN. 04; SECC. 01; CHAC. 000; MZ. 0451; PARC. 0001; Mensura N° 33469. 1 Ha. al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 15.- La transferencia se efectúa con el cargo de que el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones construya el edificio escolar para el funcionamiento de Instituto de Enseñanza Agropecuaria 16 y el Centro de Formación Profesional N° 6 Julián Tarnowski sobre el inmueble.

ARTÍCULO 16.- Se desafecta como Espacio Verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0448. PARC. 01. con destino a dar en comodato al Asociación Civil Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino Personería Jurídica N° A-5098, que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 17.- Se autoriza a la Sra. Intendente Contador Público Nacional María Eugenia Safrán a firmar representando al Municipio de Apóstoles, un convenio de Comodato con Asociación Civil Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino Personería Jurídica N° A-5098.

ARTÍCULO 18.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MZ. 447. PARC. 01. Propiedad del Municipio de Apóstoles.



ARTÍCULO 19.- Se autoriza el otorgamiento en préstamo el inmueble identificado en el Artículo 17 al Sindicato Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores con destino a la Construcción de su Sede Social.

ARTÍCULO 20.- Se desafecte como Espacio Verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MZ. 447. PARC. 01. Propiedad del Municipio de Apóstoles.

ARTÍCULO 21.- Se autoriza el otorgamiento en préstamo el inmueble identificado en el Artículo 19 al Sindicato Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores con destino a la Construcción de su Sede Social.

ARTÍCULO 22.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 368 de la ciudad de Apóstoles, con destino a la construcción de Hogar de Día y Centro de Rehabilitación de Adicciones.

ARTÍCULO 23.- Se autoriza la obra Hogar de Día y Centro de Rehabilitación de Adicciones en el inmueble identificado en el artículo N° 1, a ejecutarse y financiarse por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 24.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0673. PARC. 0001. que fuera donado a la Municipalidad de Apóstoles por Mensura N° 53.272., con destino a vivienda o huerta para personas de escasos recursos.

ARTÍCULO 25.- Se desafecta el espacio público de la fracción de la calle al Noreste de la manzana 622 que abarca una fracción de 120 metros lineales por 15 de ancho en un extremo y 12,50 metros en el otro con una superficie de 1650 metros cuadrados, que fuera donado por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional a la Municipalidad mediante mensura particular con fraccionamiento N° 49.580.



ARTÍCULO 26.- Se autoriza al titular del Ejecutivo Municipal a realizar la donación de la fracción de la calle al Noreste de la manzana 622 que abarca una fracción de 120 metros lineales por 15 de ancho en un extremo y 12,50 metros en el otro con una superficie de 1650 metros cuadrados, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional a los fines de la construcción de un Salón de Usos Múltiples y un tanque elevado, cisterna para el barrio Santa Catalina, rural.

ARTÍCULO 27.- Se desafecte como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 04. CHAC. 0000. MZ. 0087. PARC. 0002, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 28.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0358. PARC. 0005, siendo dicho inmueble propiedad de la Municipalidad de Apóstoles. y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 29.- Se desafecta como espacio verde el inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 051. PARC. 0001. que fuera donado a la Municipalidad de Apóstoles por la ley de Mensura N° 18.667, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 30.- Se desafecta el espacio verde de la Manzana 339, Parcela 09, que fuera donado a la Municipalidad de Apóstoles en Mensura N° 18.667, de fecha 15-07-1982.

ARTÍCULO 31.- Se desafecta del Dominio Municipal y Dese de Baja del Patrimonio Municipal el lote identificado como: DEP. 01, SECC.01, CHAC 000, Mz 382, Parcelas 06, 07, 08, 09, 10,11, 12, 13, 14 a fin de ser destinado a la construcción de aulas y Salón de Usos Múltiples para la Escuela para Jóvenes y Adultos N° 1.457.

ARTÍCULO 32.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal de Apóstoles a realizar la Donación a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones del Lote:



DEP. 01, SECC01, CHAC 000, Mz 382, Parcelas 06, 07, 08, 09, 10,11, 12, 13, 14 a fin de ser destinado a la construcción de aulas y Salón de Usos Múltiples para la Escuela para Jóvenes y Adultos N° 1.457.

ARTÍCULO 33.- Se desafectación del destino el espacio verde determinado como Lote Agrícola 106, Fracción a y b; Subdivisión lote 2-2B.2 D Deducido y 2F –LOTE 2, según Nomenclatura Catastral: DEP. 01, MUN.04, SECC.04; Mz. 0087, Parc.0002; donado al Municipio a través del Plano de Mensura N° 34.771 registro de la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones y se afecta el mismo a la construcción de un Centro Integrador Comunitario nuevo con fondos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Dirección de Patrimonio Comunitario.

ARTÍCULO 34.- Se desafecta del destino el espacio verde determinado como Lote Agrícola 98, porción de Fracción a; Lote 8, Manzana A; Lote 3, según Nomenclatura Catastral: DEP. 01, MUN.04, SECC.01; Mz. 0540, Parc.0003; donado al Municipio a través del Plano de Mensura N° 40.972 registro de la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones y se afecta el mismo a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud por Operatoria con la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

ARTÍCULO 35.- Se transfiere gratuitamente a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, los inmuebles que se identifican conforme Plano N° 39812 D.G.C., como: LOTE 6, LOTE 7, LOTE 8, LOTE 9 y LOTE 10 todos de la Manzana A; provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento, del Lote X, Subdivisión Remanente R7, Fracción a, b, c y d, Lote Agrícola 82, Colonia Apóstoles, Municipio Apóstoles, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones. Inscriptos en mayor extensión al Folio Real Matricula N° 8260 - Departamento Apóstoles (01). Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Mun. 04, Secc. 001, Chac. 0000, Manz. 0523, Parcelas: 06, 07, 08, 09 y 10.

ARTÍCULO 36.- Se impone al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, el cargo de Regularizar la situación Dominial de las familias que se hallan habitando en los inmuebles descriptos anteriormente; culminando el proceso con el otorgamiento de los Títulos de Propiedad.



ARTÍCULO 37.- Se desafecta del destino el espacio verde determinado como Lote Agrícola 53, Manzana G, División Fracción d; Subdivisión Lote 1; Lote 3, Lote 4 según Nomenclatura Catastral: DEP. 01, MUN.04, SECC.01; Mz. 0570, Parc.0004; donado al Municipio a través del Plano de Mensura N° 42.556 registro de la Dirección de Catastro de la Provincia de Misiones y Se afecta el mismo a la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud y otras Oficinas Públicas, por Operatoria con la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, o a la Policía de Misiones, la cual se encuentra autorizada expresamente a la construcción de la Seccional Tercera y oficinas administrativas en dicho inmueble.

ARTÍCULO 38.- Se desafecta como Espacio Verde el Lote Identificado como Lote Dep.01 Mun04 Secc04Chac.000MZ000-Parc. 30y 31 correspondiente a espacio verde según plano de mensura N°35898 registro de la Dirección General de Catastro.

ARTÍCULO 39.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal de Apóstoles a realizar la Donación a favor del Obispado de Posadas del Lote Dep.01 Mun04 Secc04Chac.000MZ000-Parc. 30y 31 correspondiente a espacio verde según plano de mensura N°35898 registro de la Dirección General de Catastro.

ARTÍCULO 40.- Se desafecta del Dominio Municipal y Dese de baja del Patrimonio Municipal el lote identificado como Lote Dep. 01-Mun. 04-Secc.04-Chacra 000-Mz.000, Parcela 22, incorporado al Patrimonio Municipal con el N°4641 Registro de Propiedad Inmueble N°8552.

ARTÍCULO 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal de Apóstoles a realizar la Donación a favor del Concejo General de Educación de la Provincia de Misiones del Lote Dep.01-Mun.04-Chacra 00- Mz.000, Parcela 22, Registro de Propiedad Inmueble N°8552.

ARTÍCULO 42.- Se desafecta como Espacio Verde los inmuebles determinados catastralmente como DPTO. 01; MUN. 0; SECC. 004; CHAC. 000; MZ. 0000; PARC.



024 y PARC. 022, e inscribáse el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 43.- Se desafecta como Espacio Verde los inmuebles determinados catastralmente como DPTO. 01; MUN. 0; SECC. 004; CHAC. 000; MZ. 0000; PARC. 024 y PARC. 022, e inscribáse el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 44.- Se desafecta como bien del Dominio Público y se incorpora como Bien del Dominio Privado de la Municipalidad de Apóstoles, e inscribáse el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 45.- Se autoriza la donación del inmueble identificado catastralmente como DPTO. 01; MUN. 04; SECC. 004; CHAC. 000; MZ. 0000; PARC. 024 y PARC. 022; al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 46.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura de dominio a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y todo acto administrativo que corresponda para la transferencia de los inmuebles identificados en el Artículo 45.

ARTÍCULO 47.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.